

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01100

La diligencia de notificación de la demandada a la dirección electrónica informada con resultados negativos, incorpórese al legajo.

Vista la solicitud que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., se ordena el emplazamiento de la parte ejecutada.

Para el efecto, según lo prevé el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por secretaría, efectúese el trámite en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, sus números de identificación, si se conocen, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere.

Luego de publicada la información por parte del Registro Nacional de Personas Emplazadas, se entenderá surtido el emplazamiento al cabo de los quince (15) días siguientes, y se procederá a nombrar curador *ad litem* para que represente a la parte demandada.

De otra parte, la respuesta dada por el Depósito Centralizado de Valores, Deceval de 22 de marzo de 2022, en la que informa que la demandada "*es titular de una cuenta de depósito de valores pero a la fecha no posee saldo embargado en Deceval*", se agrega al expediente y en conocimiento.

Asimismo, se adosa al expediente la constancia de tramitación del oficio No. 229 de 26 de enero de 2022 ante las entidades destinatarias.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**

**John Sander Garavito Segura  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 76  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d53ff2d720dd26da4d7620d3ffbd4f0dc2036573d24f8e606ce0ba4ada4741f8**  
Documento generado en 11/05/2022 04:03:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**